



Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Medio de Control de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00041-00
Demandantes	Cler María Martínez de Buitrago y otros
Demandado	Municipio de Tena y otros
Providencia	Corre traslado y otro

1. ANTECEDENTES

La Gobernación de Cundinamarca envía copia del Contrato de Consultoría SPC032 de 2015 en respuesta al Oficio 185-J60.

EL Juzgado Promiscuo Municipal de Tena informa que por auto del 20 de junio de 2019 se fijó el 24 de julio a las 9:00 a.m. para llevar a cabo la diligencia prevista en el Despacho Comisorio 048-2018, señalando que no fue posible identificar peritos en la especialidades de Geología, Agrología e Hidrología conforme lo pedido en contestación de la demanda.

2. CONSIDERACIONES

Se dará traslado de la prueba recibida así como de la comunicación librada por el juzgado comisionado, a fin de que la demandada Empresa Regional Aguas Tequendama S.A. ESP indique los nombres de los peritos que puedan realizar el dictamen ordenado, para lo cual se fijará el término de cinco días.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado a las partes, por el término de cinco (5) días, de la Copia del Contrato de Consultoría SPC032 y del oficio librado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tena.

SEGUNDO: Se fija el término de cinco (5) día para que la parte demandada - Empresa Regional Aguas Tequendama S.A. E.S.P., proporcione los datos de los peritos que pueden acompañar la inspección judicial decretada en despacho comisorio N°048 de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en **ESTADO ELECTRÓNICO 33** del **QUINCE (15) de JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario